

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-380

Folio No. 0000500051410

Solicitante: OMAR CASTILLO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500051410:

**"LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 00005003-0090-08 CONVOCADA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y QUE SON LOS SIGUIENTES:**

1.- **CONTRATO**

2.-**EL DETALLE DE LLAMADAS DE LAS ÚLTIMAS TRES FACTURAS QUE SE HAYAN ENTREGADO A LA SECRETARÍA, EN EL QUE SE INDICA LA TARIFA DE LA LLAMADA POR MINUTO."**

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio drm3195/10, de fecha 21 de abril de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"En atención a dicha solicitud, le informo que de acuerdo a los controles disponibles en esta Dirección General no se realizó la licitación pública con número 00005003-0090-08; sin embargo, se procedió a identificar el número señalado por el peticionario, detectando que el mismo corresponde al Número de adjudicación asignado en el Sistema Compranet, para al contrato SRE-DRM-AD-66/09, celebrado con la empresa RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de CV., mismo que se anexa al presente. [Énfasis añadido]"*

**DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, mediante oficio TIN1229, de fecha 27 de abril de 2010, señaló:

*"En el entendido de que el número 00005003-0090-08 corresponde al contrato número SRE-DRM-AD66/09, y que no son competencia de esta Dirección General los procesos de adquisiciones y contrataciones, me permito informarle lo siguiente:*

1. **CONTRATO:** *En apego al Artículo 34, fracción V. del Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2009, corresponde a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, "[...] conservar los originales de los contratos, pedidos y órdenes de trabajo y en general de toda la documentación que se genere", por lo que atentamente se sugiere canalizar su solicitud a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.*

2.-**EL DETALLE DE LLAMADAS DE LAS ÚLTIMAS TRES FACTURAS QUE SE HAYAN ENTREGADO A LA SECRETARÍA, EN EL QUE SE INDICA LA TARIFA DE LA LLAMADA POR MINUTO:**

*Respecto a este punto, me permito informarle que en los archivos de esta Dirección General no existe la información solicitada, toda vez que el servicio básico contratado mediante contrato número SREDRM-AD-66/09, es por "Servicio de comunicación por radio de dos vías PTT (Push to Talk)" durante las 24 hrs, del día durante la vigencia del contrato con servicio ilimitado de*

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-380**

**Folio No. 0000500051410**

**Solicitante: OMAR CASTILLO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

*conexión, para lo cual se estableció un precio fijo mensual de \$199.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. por equipo durante la vigencia del contrato y no se cuenta con una tarifa de llamada por minuto."*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la información relativa a "EL DETALLE DE LLAMADAS DE LAS ULTIMAS TRES FACTURAS QUE SE HAYAN ENTREGADO A LA SECRETARIA, EN EL QUE SE INDICA LA TARIFA DE LA LLAMADA POR MINUTO."

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información de detalle tarifa de llamadas por minuto, no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, lo anterior atendiendo a las condiciones contractuales, respecto a que no se cobra por llamada sino por precio fijo mensual del equipo.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, detalle tarifa de llamadas por minuto, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio drm3195/10, de fecha 21 de abril de

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-380**

**Folio No. 0000500051410**

**Solicitante: OMAR CASTILLO**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

2010, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, mediante oficio TIN1229, de fecha 27 de abril de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500051410, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición copia simple de la información pública, **contrato SRE-DRM-AD-66109, celebrado con la empresa RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de CV.**, previo pago de los derechos que correspondan.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

El Presidente

Joel Hernández

José Antonio Anaya Gallardo

Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace y Director de Acceso a la Información, de conformidad con los Artículos 42 Fracción IX y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Teresa de Jesús Piñón Chacón

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

